



CUT: 206959-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0646-2024-ANA-AAA.CHCH

Ica, 22 de julio de 2024

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 206959-2023, tramitado por el señor Orlando Zea Huayta, identificado con DNI N° 30495305, sobre Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, para la perforación de un (01) pozo a tajo abierto, con fines productivo - agrícolas, proyectado en el predio "Gramadal 1", distrito de Chaparra, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo, señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 84.1 del artículo 84° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, *"El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder de los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización..."*;

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece que los

procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0918-2022-ANA-AAA.CHCH de fecha 30.11.2022, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chinchá, resolvió entre otros **“ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRÁNEA, con fines productivo - agrícola, a favor del señor Orlando Zea Huayta, identificado con DNI N° 30495305, de acuerdo al siguiente detalle: (...)”**; por un periodo de dos (02) años;

Que, con escrito del visto, subsanado con fecha 05.12.2023, el señor Orlando Zea Huayta, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, para la perforación de un (01) pozo a tajo abierto, con fines productivo - agrícolas, proyectado en el predio “Gramadal 1”, distrito de Chaparra, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa; adjuntando el documento denominado *“Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo con pozo tubular para fines de uso poblacional en la “HH. UU. Los Álamos de Piedra Blanca” – distrito de Subtanjalla – provincia y departamento de Ica”*; entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el **Informe Técnico N° 0273-2023-ANA-AAA.CHCH/LAMC**, el cual señala que:

- a. Mediante Resolución Directoral N° 0918-2022-ANA-AAA.CHCH de fecha 30.11.2022, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chinchá, resolvió Acreditar la Disponibilidad Hídrica Subterránea con fines productivo - agrícola, a favor del señor Orlando Zea Huayta, por un volumen anual de 2,338.63 m³ y un periodo de dos (02) años.
- b. Se acredita la titularidad del predio con U.C. N° 00730, contando con un área total de 0.19996 ha, a favor del administrado, de acuerdo a la Escritura N° 613 – Cesión de Derechos de Posesión, emitido por la notaría Bolívar de Arequipa de fecha 21.01.2022.
- c. Asimismo, adjunta el Informe N°0054-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAAARF, de fecha 29.04.2022, mediante el cual, en respuesta a su solicitud respecto a la determinación del tipo de instrumento ambiental que le correspondería presentar para cultivos temporales de cebada y trigo desarrollado en su predio denominado Gramadal 1, se concluye que, si bien se desarrollaría actividades adicionales como la puesta en marcha de un pozo artesanal con la finalidad de brindar agua para un cierto cultivo, éstas no generarían efectos significativos en ninguno de los Criterios de Protección Ambiental; por tanto, no se encontraría comprendido en el listado de proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- d. La Memoria Descriptiva adjunta desarrollada de acuerdo con el Formato Anexo N° 13 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, indica que proyectan la perforación de un (01) pozo artesanal en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84): 639,237.00 mE – 8,283,977.00 mN.
- e. En lo que respecta al anteproyecto de la obra de captación, indica que las perforaciones serán manuales de 0 a 15 m de profundidad con un diámetro interno de 1.20 m. Posteriormente, se realizará un anillo de concreto armado (f'c=210 kg/cm²) de 1.60 m. de diámetro externo con un espesor de 0.20 m., con una

profundidad de 0.90 m., y la instalación de una tubería filtrante de succión de PVC SAP de 2" de diámetro y una bomba sumergible de 1.5 HP de 2" de diámetro. El plazo de ejecución de acuerdo al cronograma adjunto será de 45 días calendario. Adjuntan planilla de Metrados, y Especificaciones técnicas para la construcción del pozo.

- f. En lo correspondiente al lugar de uso, señalan en el Predio denominado "Gramadal 1", con UC N°00730, perteneciente al distrito de Chaparra, provincia de Caraveli y departamento de Arequipa (Lamina N°01: Ubicación de punto de captación). Dicha área se proyecta desarrollar un sembrío de palto; con ello, el presente pozo aportará un volumen de 2,338.63 m³/año, con un caudal esperado de 1.00 l/s, esto es de acuerdo a la Acreditación de disponibilidad hídrica mediante la Resolución Directoral N° 0918-2022- ANA-AAA.CHCH de fecha 30.11.2022.
- g. Técnicamente cumple con los requisitos para la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo de un (01) pozo a tajo abierto, al cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.
- h. Por lo que, es procedente autorizar la perforación de un (01) pozo a tajo abierto, con fines de uso productivo - agrícolas, para la perforación de un (01) pozo a tajo abierto, con fines productivo - agrícolas, proyectado en el predio "Gramadal 1", distrito de Chaparra, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa, específicamente en los puntos de las coordenadas UTM (WGS 84): 639,237 mE – 8'283,977mN, con una profundidad de 15 m, un diámetro de entubado de 2" y un diámetro de perforación de 1.20 m; precisando finalmente que, en el plazo para la ejecución de las obras autorizada, será de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Que, mediante Informe Legal N° 0225-2024-ANA-AAA-CHCH/GMDLRT, el Área Legal de esta Dirección señala que, lo expuesto y del análisis de los actuados, se advierte que el procedimiento administrativo iniciado por el señor Orlando Zea Huayta, se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos por los dispositivos legales precitados, cumpliendo con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; como es, contar con la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, con fines de uso productivo - agrícola; asimismo, se ha cumplido con la presentación la Memoria Descriptiva en el Formato N° 15 para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo con Pozo Artesanal o Galería Filtrante; habiendo acreditado además tanto la conducción del área donde se ubica el pozo, así como del lugar donde se utilizará el recurso hídrico mediante copia de Escritura Pública de Cesión de Derechos de Posesión, diligenciado ante Notario Público de Arequipa – Rubén Raúl Bolívar Callata, mediante la cual la señora Florencia Huayta Carpio, transfiere la posesión del predio denominado "Gramadal 01" a favor del recurrente; contando además con el pronunciamiento emitido la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante Informe N° 0054-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA- **ARF** de fecha 29.04.2022, concluyendo entre otros que en el listado de inclusión de Proyecto de Inversión sujetos al SEIA comprende a los proyectos de forma intensiva en superficies mayores a diez (10) hectáreas; por lo tanto, por tratarse de una actividad en curso con cultivos de cebada y trigo y que cambiará a cultivo de palta en un área pequeña de 0.19996 ha, categorizada como agricultura familiar de subsistencia y no se encontraría comprendida en dicho Listado; debiendo emitirse el acto administrativo que

autorice la perforación de un (01) pozo a tajo abierto, con fines de uso productivo - agrícola, proyectado en el predio de U.C. N° 00730 denominado "Gramadal 1", distrito de Chaparra, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa; cuya fuente hídrica es la Unidad Hidrográfica: 137154; además cuenta con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha;

Estando a lo opinado por el Área Legal y contando con el visto del Área Técnica, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **AUTORIZAR** al señor Orlando Zea Huayta, identificado con DNI N° 30495305, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterráneas, consistente en la perforación de un (01) pozo a tajo abierto, con fines de uso productivo - agrícola, cuyo punto de exploración y características técnicas se detallan a continuación:

Fuente de Agua	Unidad Hidrográfica: 137154
Ubicación Geográfica del Punto de Captación Proyectado (WGS84 UTM)	ZONA:18S / Este: 639,237.00 / Norte: 8 283,977.00 Altitud: 2,547.00 (msnm)
Localización de la Captación Proyectada	PP-1
Unidad Operativa o Predio	Gramadal 1 Código Predio: 00730
Caudal Proyectado (Q)	1.00 l/s

Los datos del objeto de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, corresponde al detalle siguiente:

Tipo de Uso	Agrícola	
Unidad Operativa o Predio	Gramadal 1	Código Predio: 00730
Área	Total: 0.19996 ha	Bajo Riego: 0.19996 ha
Ubicación Política	Dpto: Arequipa, Prov: Caravelí, Dist: Chaparra, Sect. -	
Ubicación Administrativa	AAA: Chaparra Chíncha, ALA: Chaparra Acarí	
Sector Hidráulico	-	
Componente / Obras del Proyecto	Tipo de pozo proyectado	Artesanal
	Material de la tubería	PCV SAP
	Espesor de la Tubería (mm)	2.9
	Diámetro de perforación (m)	1.20
	Diámetro de entubado (pulg)	2
	Profundidad de perforación (m)	15

ARTICULO 2°. - **DISPONER** que **EL PLAZO** para la ejecución de la obra autorizada en el artículo precedente será de cuarenta y cinco (45) días calendario, computados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3°. - **ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Chaparra Acarí la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. - **PRECISAR** que la presente Resolución **NO AUTORIZA** el uso del agua, debiendo el administrado solicitar el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Orlando Zea Huayta; poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Chaparra Acarí de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA